



Cambiamos contigo...!

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-CM-MDC.

Colcabamba, 10 de junio del 2016.

POR CUANTO:
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:
El Informe Técnico N°104-2016-MDC-SGDE/MLFA de 09 de junio del 2016, donde se sustenta la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) a fin de incorporar la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local a la División de Promoción Agraria.

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, referido al saneamiento, salubridad y salud, en el subtítulo 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales y en el sub título 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades Distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Que, de acuerdo al N° 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contado con la aprobación por unanimidad del consejo municipal en Pleno, en el complemento de las facultades conferidos por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Orgánica de Municipalidades, N° 27972, se aprobó las siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES PARASITARIAS A NIVEL LOCAL A LA DIVISION DE PROMOCION AGRARIA.

ARTICULO PRIMERO.-Aprobar la ordenanza municipal que modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local a la División de Promoción Agraria, dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que incorpora en los títulos de funciones, facultades y atribuciones de los Órganos de la Municipalidad.

ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-CM-MDC.

Oficinas de Desarrollo Económico Local (ODELES) o quien hace sus veces: Área de animal sanidad.

- Participar en la elaboración de las estrategias de asistencia técnica de sanidad animal para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local en función a esta estrategia las municipalidades definirá su intervención.
- Proponer los principales ámbitos de su jurisdicción y principales parasitarias por especie (en bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, y camélidos sudamericanos domésticos) que se presentan con mayor agresividad a nivel local, priorizando las población de mayor riesgo.
- Proponer la programación física y financiera para la actividad de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local y elevar a la oficina de planificación y presupuestos o quien haga sus veces para su evaluación y transmite según corresponda para su aprobación
- Elaborar el padrón de productores pecuarios de su jurisdicción.
- Elaborar manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo el asesoramiento técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- Coordinar y participar para aprobar el plan operativo institucional incluyendo las tareas para acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Capacitación a ejecutores (Médicos Veterinarios, Técnicos Pecuarios, Ingenieros Zootecnistas, y promotores pecuarios) de la práctica privada.
- Capacitar a los productores pecuarios para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Realizar acciones de difusión: Impresos, avisos radiales, televisivos, medios informáticos (correo electrónicos, pagina web, y redes sociales) de campañas de tratamiento de enfermedades parasitarias.
- Aplicar buenas prácticas pecuarias en la crianza de sus animales aplicación de antiparasitarios).
- Seguimiento y evaluación de tratamiento de los animales según plan operativo institucional.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Legal y Secretaria General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión Municipal según corresponde, para el complemento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Establecer que la siguiente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al Artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TANTO:

Regístrase, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
PROVINCIA HUANCVELICA
REPUBLICA
ALCALDIA
William César Bustos Zumbado
ALCALDE